



Expediente núm.:11666/2023

Asunto: Contrato del servicio público de primer ciclo de educación infantil del Ayuntamiento de Alaior.

Procedimiento: Abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación,.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. Introducción

El contrato inicial tenía una duración de cuatro años y se acordó la prórroga de un año más la cual finalizó el día 31 de octubre de 2022.

En fecha 13 de octubre de 2022 el pleno de la Corporación acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, con los anexos, para la licitación del servicio público del centro de primer ciclo de educación infantil « EsPouet», mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

También prorrogó el contrato de la escuela de primer ciclo de educación infantil, con carácter obligatorio, hasta la puesta en marcha del nuevo servicio público del centro de primer ciclo de educación infantil "ES POUET" del término municipal de Alaior.

Así mismo, delegó a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones como órgano de contratación de la licitación, las prórrogas, modificaciones y efectos del contrato que se puedan dar y estén previstas en el pliego de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y estudio económico del servicio a fin y efecto de agilizar dicha tramitación, al amparo del artículo 22.4 y 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local con relación a la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 9/2017.

En fecha 6 de febrero de 2023 la Junta de Gobierno acordó declarar desierta la licitación del expediente de contratación del «servicio público del centro de primer ciclo de educación infantil «ES Pouet» convocado mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, por no haberse presentado ninguna proposición.

Dado que en fecha 26 de mayo de 2023 la Junta de gobierno dio por finalizado el contrato celebrado en fecha 30/10/2017 y su prórroga obligatoria hasta el 06/02/2023, y acordó con carácter excepcional y transitorio la continuidad de la prestación del servicio público de





atención a la primera infancia de Alaior hasta la puesta en marcha del nuevo servicio y a la vez compensar al contratista por la totalidad de los gastos que este haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación (exp. 1709/2022).

Por lo tanto, y a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de continuidad del servicio y de compensar al contratista por la totalidad de los gastos del servicio, el ayuntamiento previo aprobar un nuevo expediente revisó los pliegos y el estudio económico pasante de un precio baso de licitación de 582.518,40 €/año exento de IVA (exp. 1709/2022) a 620.707,03€/año exento de IVA (exp. 7193/2023).

Así, con estas modificaciones, en fecha 26 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno aprobó un nuevo expediente de contratación por este servicio (exp. 7193/2023) y una vuelta finalizado el plazo de presentación de ofertas, se ha constatado que no se ha presentado ningún licitador por lo cual, y por segunda vez la junta de gobierno de fecha 10/08/2023 ha declarado deserta la licitación para contratar este servicio a pesar de que, como ya he dicho se habían revisado los pliegos y el estudio económico a fin de recalcular el coste del servicio.

A la vista de estos hechos, conscientes que el primer ciclo de la educación infantil que compran de los 0 a 3 años y que se imparte en el edificio municipal «Es Pouet» es una etapa educativa en entidad propia que atiende los niños desde su nacimiento y que requiere que tanto las instalaciones como el servicio prestado sea de calidad y cumplan con todas las normas que rigen este tipo de servicio, nuevamente se ha ordenado la revisión y mejora tanto de las condiciones económicas del servicio como de algunos otros aspectos de este.

Al haberse quedado desierta la licitación en dos ocasiones, cumplirían en el supuesto previsto en el artículo 168 a) 1º de LCSP y este nuevo expediente podría seguir la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad.

No obstante y atendida la coyuntura del servicio a prestar, considero adecuado que la licitación se siga por procedimiento abierto, potenciando la concurrencia y publicidad de la licitación; aun así la ausencia de licitadores en las anteriores licitaciones no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, por lo cual considero más adecuado no limitar la participación de las empresas, y propongo utilizar el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad – precio, con el fin de perseguir la eficiencia en el gasto público, el respecto a los principios de igualdad de trato, la no discriminación, transparencia, concurrencia, proporcionalidad e integridad.

No se considera necesario cambiar el sistema de gestión indirecta dada la insuficiencia de medios propios, tal y como se justifica en informe RHH.

2. Marco normativo

La Escuela Infantil Es Pouet está autorizada e inscrita en la Red de Escuelas Infantiles Públicas de las Islas Baleares; de este modo, a nivel normativo, se rige por la normativa estatal, autonómica y también por la propia del Ayuntamiento de Alaior.





Normativa estatal

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE n.º 159, 04/07/1985).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE n.º 106, 04/05/2006).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE n.º 180, 29/07/2015).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE n.º 236, de 02/10/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (BOE n.º 236, de 02/10/2015).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE n.º 340, de 30/12/2020).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia ante la violencia (BOE n.º 134, de 05/06/2021).

Normativa autonómica

- Decreto 71/2008, de 27 de junio, por el cual se establece el currículum de la educación infantil en las Islas Baleares.
- Decreto 131/2008, de 28 de noviembre, por el cual se establecen y se regulan la red de escoletes infantiles públicas y los servicios para la educación de la primera infancia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y se crea el Instituto para la Educación de la Primera Infancia (BOIB n.º 169, 04/12/2008).
- Orden de la consejera de Educación y Cultura de 2 de febrero de 2009 sobre la evaluación del aprendizaje del alumnado de educación infantil en las Islas Baleares
- Orden del consejero de Educación y Cultura, de 19 de abril de 2011, por la cual se establecen las pautas para la regulación de la jornada y el horario escolar en las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil (BOIB n.º 68, 07/05/2011).
- Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el cual se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos (BOIB n.º 67, 5/05/2011, corregido por el BOIB n.º 78, 28/05/2011).
- Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 26 de abril de 2017 por la cual se aprueban las instrucciones que regulan el procedimiento para autorizar la permanencia durante un curso más en la etapa de educación infantil para los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 27 de marzo de 2017 por la cual se aprueban las instrucciones que regulan el procedimiento para autorizar la flexibilización de la duración de las varias etapas educativas a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades intelectuales.
- Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares (BOIB n.º 26, 28/02/2019).
- Decreto 23/2020 de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto consolidado del Decreto por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (BOIB n.º 135, 01/08/2020).
- Decreto 30/2020, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el texto consolidado del Decreto por el cual se establece y regula la red de escuelas infantiles públicas y los servicios





para la educación de la primera infancia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se crea el Instituto para la Educación de la Primera Infancia (BOIB n.º 167, 29/09/2020).

- Instrucciones emitidas cada curso escolar para la organización y funcionamiento de las escuelas públicas de primer ciclo de educación infantil correspondiente a cada curso escolar.
- Órdenes emitidas cada curso escolar por la consellería competente en materia de Educación por la cual se establece el calendario escolar para los centros públicos de primer ciclo de educación infantil.
- Instrucciones sobre el horario general de los centros, de los alumnos y de los profesores de los centros de educación infantil, primaria y secundaria de las Islas Baleares, junio 2017.
- Instrucciones emitidas cada curso escolar por la consellería competente en materia de Educación donde se establece y se regula el proceso de admisión y matriculación en los centros de la Red de Escuelas Infantiles Públicas de las Islas Baleares.

Normativa local

- Reglamento de organización y funcionamiento del servicio público de escuelas de niños 0-3 años del Ayuntamiento de Alaior, en tramitación.
- 3/19 propuesta de precio público por la prestación del servicio de escuela infantil en el centro municipal Es Pouet (exp. 6183/2022).

La empresa adjudicataria tendrá que cumplir la normativa higiénico-sanitaria en cuanto a la elaboración, manipulación y traslado de los alimentos. En concreto, le será de aplicación la legislación siguiente y la nueva normativa que sea aprobada que la complemente, modifique o derogue:

- Reglamento (EC) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimentarios.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el cual se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el cual se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano.
- Real Decreto 1420/2006, de 1 de diciembre, sobre prevención de la parasitosis por anisakis en productos de pesca suministrados por los establecimientos que sirven comidas a los consumidores finales o colectividades.
- Real Decreto 42/2010, de 30 de diciembre, por la cual se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias ante el tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco.
- Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto, por el cual se dictan normas para la preparación y conservación de la mayonesa de elaboración propia y otros alimentos de consumo inmediato en los cuales figure el huevo como ingrediente.

3. Objeto del contrato

Es objeto de este contrato la prestación del servicio a la ciudadanía, consistente en la prestación del servicio público de atención a la primera infancia del Ayuntamiento de Alaior, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente, oferta económicamente mas ventajosa, varios criterios de adjudicación.





Integran el contrato, además del presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas con todos sus anexos y el estudio económico.

El servicio se ejecutará con estricta sujeción en las cláusulas de ambos pliegos y siguiendo las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del contrato al contratista.

El contrato tendrá una duración de dos (2) años y diez meses prorrogables por un (1) año más. El primer año de contrato dará inicio el día siguiente a la formalización del contrato, finalizando el día 31 de agosto de 2024.

Los dos años siguientes se empezarán en fecha 1 de septiembre de cada año y finalizarán el día 31 de agosto del año siguiente, dándose la sucesión automática de las anualidades.

4. Marco conceptual

La línea educativa propia de la Escuela Infantil Es Pouet se configura a partir de los siguientes rasgos característicos: servicio educativo inclusivo y preventivo; enseñanza en catalán; periodo de acogida y adaptación en el centro; alimentación saludable y de proximidad, con servicio de comedor; formación permanente del personal; innovación y mejora.

La imagen de niño en la cual se fundamenta la línea educativa del centro es la del niño capaz y competente, recordando las palabras de Loris Malaguzzi de una educación que libera la energía y las capacidades de la infancia. Por eso, es necesario trabajar a partir de la sutilidad de un modelo que, a la vez que ofrece la oportunidad que los niños tomen la responsabilidad de sus iniciativas para descubrir el mundo que los rodea (Hoyuelos, 2012), pretende satisfacer sus derechos e intereses.

Tomando esta línea como marco general de referencia, el centro concreta, mediante su proyecto, los rasgos de identidad y los principios que marcan la acción educativa en función de su realidad y el contexto más próximo, que en ningún caso se puede obviar.

5. Análisis Técnico.

Los servios a prestar son los siguientes:

- Servicio educativo
- Servicios complementarios
 - Servicio de guarda (atardecer)
 - Servicio de comedor
 - Servicio de escuela infantil pública de verano, Navidad y Pascua
- Servicio de apoyo al proceso de solicitud de plaza, admisión, matriculación y gestión de subvenciones y cobros





- Servicios instrumentales: limpieza y mantenimiento
- Servicios destinados a fortalecer las capacidades educativas de las familias
- Servicios de atención a la diversidad

6. Análisis Económico.

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Servei d'escolarització	8 Aula	563.858,46	110.700,37	453.158,10
Servei d'escolarització Nova aula 0-1	1 Aula	51.737,93	17.767,18	33.970,74
Servei d'escolarització Nova aula 1-2	2 Aula	103.475,85	46.466,60	57.009,26
Servei d'escolarització Nova aula 2-3	2 Aula	103.475,85	0,00	103.475,85
Servei menjador escolarització	4.240 Per menú	40.641,09	27.560,00	13.081,09
Servei de Recollida	20 Fiet	9.846,55	9.846,55	0,00
Servei escola d'estiu	1 Mes	5.270,60	5.270,60	0,00
Servei menjador escola d'estiu	300 Menu	2.875,55	1.950,00	925,55
Servei escola Nadal i Pasqua	11 Dia	2.898,83	2.898,83	0,00
Servei menjador escola Nadal i Pasqua	165 Menu	1.581,55	1.072,50	509,05
Total		885.662,27	223.532,64	662.129,65

Cálculo del valor estimado

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Importe	
2023	55.177,47	1 meses
2024	662.129,65	
2025	662.129,65	
2026	496.597,24	9 meses
Total: 3 años	1.876.034,02	
Modificación 20%	375.206,80	
Total con modificación	2.251.240,82	
2026	165.532,41	3 meses prórroga
2027	496.597,24	9 meses prórroga
Total prorroga	662.129,65	
Modificación 20%	132.425,93	
Total Contrato más prórroga	3.045.796,40	

7. Descripción del Procedimiento

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.





La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en las siguientes cláusulas.

De conformidad con el artículo 22 del LCSP, el presente expediente de contratación está sujeto a regulación armonizada, por lo que de conformidad con el artículo 135 de LCSP el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil del contratante que se aloja en la plataforma de contratación del sector público.

Dado que es un contrato sujeto a regulación armonizada, le será susceptible de aplicación el régimen especial de nulidad contractual (artículos 38 a 43) y el recurso especial en materia de contratación (artículos 44 a 60 de LCSP).

La licitación iniciada por acuerdo de fecha 13 de octubre de 2022 del pleno de la Corporación fue declarada desierta por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2023 por no haberse presentado ninguna proposición, previo a una revisión del expediente tanto del estudio económico .

Nuevamente se procedió a aprobar un nuevo expediente y por segunda vez la junta de Gobierno de fecha 10/08/2023 declaro desierta la licitación por no haberse presentado ninguna proposición.

Se hace necesario que el nuevo contrato entre en vigor lo antes posible, dada la situación en la cual se encuentra la empresa concesionaria y que ha manifestado su voluntad de finalizar el "Contrato de gestión del servicio público de atención a la primera infancia del Ayuntamiento de Alaior, Es Pouet" una vez finalizado el curso escolar 2022-2023.

Ante esta situación, se hace necesario tramitar un expediente por procedimiento abierto urgente, con el fin de poder garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Esto determina ante la inminencia del inicio del curso escolar de 2023-2024 la necesidad de tramitación del nuevo expediente que se conforme por el procedimiento de urgencia. Con el fin de acelerar la tramitación del expediente por las razones de interés público mencionadas.

8. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación se dividirán en dos bloques:

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas matemáticas:

Este bloque supone 55 puntos, correspondientes a la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, que respetan los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Será necesario justificar la oferta económica con un estudio económico financiero que incluirá el presupuesto por separado y desglosado, consignando los costes directos e indirectos de cada uno de los servicios objeto del contrato.





Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: Este bloque supone 45 puntos, que incluyen los criterios cualitativos incluyendo aspectos medioambientales y/o sociales. Estos criterios evaluarán la oferta desde el punto de vista técnico, sus características técnicas y funcionales.

El Ayuntamiento de Alaior escogerá la oferta más ventajosa, entendiendo como tal, aquella que obtenga mayor puntuación sobre el total de los 100 puntos señalados.

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: (HASTA 55 PUNTOS)

1. Mejor oferta económica: hasta 25 puntos

La justificación de la elección de esta fórmula matemática reside en que evita que ofertas de poca diferencia en su cuantía se traduzcan en diferencias significativas de puntuación y, de forma contraria, que importantes diferencias en la cuantía de la oferta representen mínimas diferencias de puntuación.

a) Oferta económica servicio de escolarización ocho aulas, hasta 17 puntos.

$$PE = 17 \times M/F$$

PE = puntuación de oferta que se quiere valorar

M = precio de la mejor oferta

F = precio de la oferta que se quiere valorar

- La puntuación obtenida se redondeará a dos decimales, al alza en caso de que el tercer decimal sea un 5 o superior

b) Oferta económica servicio de escolarización nuevas aulas y comedor, hasta 8 puntos.

$$PE = 8 \times M/F$$

PE = puntuación de oferta que se quiere valorar

M = precio de la mejor oferta

F = precio de la oferta que se quiere valorar

- La puntuación obtenida se redondeará a dos decimales, al alza en caso de que el tercer decimal sea un 5 o superior

Cada licitador podrá presentar una única oferta en relación al servicio de ocho aulas (hasta 17 puntos) y una oferta económica para la prestación de aulas nuevas y comedor (hasta 8 puntos). Quedará excluido el licitador cuya oferta supere el precio máximo establecido en los pliegos; también se excluirá el licitador cuya oferta económica no contemple la totalidad de los servicios.

En aquellos casos en los cuales se inicie el curso escolar con una una disminución del número de aulas, pasando de 8 a 7 aulas y siendo 7 el número mínimo de aulas que deben mantenerse abiertas, el precio del contrato se minorará por el importe correspondiente al precio fijado en los PCAP para la creación de aulas nuevas, en función del tipo de aula que se trate (alumnos 0-1, alumnos 2-3 o alumnos 3-2).





2. Actividades complementarias relacionadas con las artes: música, teatro, danza y artes plásticas (máximo 10 puntos).

Se valorará el número de actividades complementarias ofrecidas, otorgándose 1 punto por cada una que se ofrezca. Cada una de las actividades complementarias ofrecidas estará destinada a las alumnas y alumnos, se realizará en horario lectivo, anualmente durante toda la vigencia del contrato y tendrá una duración de 45 minutos. Estas actividades complementarias no tendrán ningún coste para las familias

3. Personal que desarrollará el servicio (máximo 10 puntos).

Se valorará la oferta que incremente el número de profesionales establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en función del baremo siguiente: a) 1 maestro o 1 psicopedagogo a jornada completa: 6 puntos b) 1 educador a jornada completa: 2 puntos c) 1 auxiliar de apoyo a jornada completa: 2 puntos A efectos de otorgar la puntuación para cada uno de los tres tipos anteriores: la oferta de dos profesionales con dedicación de media jornada obtendrá la misma puntuación que la oferta de un profesional con dedicación de jornada completa, la oferta de tres profesionales con dedicación de un tercio de jornada obtendrá la misma puntuación que la oferta de un profesional con dedicación de jornada completa. En el caso a) se podrán ofrecer jornadas partidas de maestro y psicopedagogo para completar la jornada completa.

4. Actividades extraordinarias (máximo 5 puntos).

Se valorará el número de actividades extraordinarias ofrecidas, destinadas al desarrollo de un proyecto para asegurar un mayor compromiso con la calidad del servicio, otorgándose 1 punto por cada una que se ofrezca. Cada actividad extraordinaria ofrecida estará destinada a las alumnas y alumnos, se realizará en horario NO lectivo, anualmente durante toda la vigencia del contrato y tendrá una duración de una hora. Estas actividades extraordinarias no tendrán ningún coste para las familias. Como documentación complementaria al anexo II tendrá que aportarse un proyecto desarrollando estas actividades y su distribución en el curso.

5. Talleres dirigidos a familias (máximo 5 puntos).

Se valorará el número de talleres ofrecidos, otorgándose 1 punto para cada uno de ellos. Cada taller ofrecido estará destinado a las familias, tendrá una duración mínima de 1 hora, se realizará en un horario que facilite su asistencia, contará durante su desarrollo con un servicio de cura de las alumnas y alumnos sin coste para las familias y se realizará anualmente durante toda la vigencia del contrato. Estos talleres no tendrán ningún coste para las familias.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (HASTA 45 PUNTOS)

Título	Contenido	Puntuación
--------	-----------	------------





1. Gestión del personal y de los recursos		Hasta 15 puntos
Sistema previsto para cubrir bajas Máx. 1 pagina	<ul style="list-style-type: none">• Previsión de bajas• Sistema de cobertura de las ausencias	Hasta 2 puntos
Protocolo de acogida y adaptación de los nuevos/as profesionales en las Escuelas Infantiles Máx. 2 páginas	<ul style="list-style-type: none">• Acompañamiento individualizado• Acceso a documentos del centro para facilitar la integración al equipo de trabajo• Proceso acotado en el tiempo• Valoración del grado de adaptación• Medidas en caso de adaptación no satisfactoria	Hasta 3 puntos
Plan de formación del personal, con numero de horas incluidas. Debe partir del análisis de los Proyectos Educativos del Centro Máx. 3 páginas	<ul style="list-style-type: none">• Mejora de la cohesión del equipo educativo• Mejora de aspectos pedagógicos• Mejora de aspectos organizativos• Mejora de cada curso con aspectos de mejora para presentar al Ayuntamiento	Hasta 5 puntos
Explicación de que manera la propuesta organizativa de la empresa garantizará el respeto al ritmo individual de cada infante optimizando los recursos y espacios del centro Máx. 2 páginas	<ul style="list-style-type: none">• Organización de los espacios• Organización del tiempo• Organización del equipo educativo	Hasta 5 puntos

2. Proyecto educativo		Hasta 10 puntos
Explicación de que manera la empresa garantiza la aplicación de los principios pedagógicos del PEC en el día a día del centro Máx. 3 páginas	<ul style="list-style-type: none">• Contiene todos los principios• Se describen acciones concretas• Se especifican los medios y los recursos involucrados	Hasta 10 puntos





Títol	Contenido	Puntuación
3. Innovación pedagógica		Hasta 8 puntos
Diseño de un proyecto innovador que la empresa se comprometa a aplicar. Debe contener los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Personas destinatarias• Objetivos• Metodología• Profesionales• Cambios esperados Máx. 3 páginas	<ul style="list-style-type: none">• Se concreta la manera de cómo se implicara el equipo educativo en la ejecución del proyecto• Se concreta como responden estas innovaciones a las necesidades de las familias• Se concreta como estará alineado este proyecto con el PEC• Se enmarca en unos referentes psicopedagógicos que avalen la innovación propuesta• Especifica con qué recursos se llevará a cabo• Se define el plan de acciones• Se define el calendario de implantación• Se concretan los indicadores de evaluación	Hasta 8 puntos
4. Propuesta de proyecto comunitario de actividades del centro con otros agentes socioeducativos y/o culturales del municipio		Hasta 5 puntos
La propuesta deberá interrelacionar los aprendizajes de los colegios infantiles con los aprendizajes que proporcionen el resto de agentes socioeducativos y/o culturales del municipio Máx. 3 páginas	<ul style="list-style-type: none">• Concreción viable de vínculos de intercambio y de conexión educativa entre el máximo número de actores educativos del municipio• Indicadores de evaluación	Hasta 5 puntos

Títol	Contenido	Puntuación
5. Plan de participación de las familias en el centro		Hasta 3 puntos
Diseño de un plan de participación de las familias en el centro. Ha de contener los elementos siguientes:	<ul style="list-style-type: none">• Concreción de mecanismos de traspaso de información bidireccional	





<ul style="list-style-type: none">• Personas destinatarias• Objetivos• Acciones• Temporalización Máx. 2 páginas	<ul style="list-style-type: none">• Concreción de herramientas de comunicación a utilizar• Prevé medidas de adaptación de herramientas a las singularidades de cada familia• Promover la participación de familias más vulnerables	Hasta 3 puntos
6. Plan de gestión de residuos y de medidas de fomento del respeto al medio ambiente y del ahorro energético		Hasta 2 puntos
Implantación del Plan Máx. 2 páginas	<ul style="list-style-type: none">• Presenta listado de los diferentes residuos y definición del plan de acciones• Listado de medidas encaminadas al ahorro energético y definición del plan de acciones• El protocolo de gestión incluye los diferentes agentes implicados• Incluye las familias como agente implicado	Hasta 2 puntos
7. Evaluación		Hasta 2 puntos
Presentación de elementos para a valorar los servicios de la escuela Máx. 2 páginas	<ul style="list-style-type: none">• Cantidad y calidad de los indicadores de evaluación aplicables a cada uno de los servicios del centro• Descripción del procedimiento para la recogida de información• Seguimiento y resultado de atención a las sugerencias, quejas y reclamaciones de todos los servicios	Hasta 2 puntos

9. Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

Se trata de la prestación de un servicio en un único centro de educación infantil , por lo cual la misma naturaleza del contrato dificulta realizar una división en lotes.

Por otro lado, se pretende potenciar la continuidad del servicio en beneficio de los alumnos del centro de forma que exista una mejor adaptación de estos a la totalidad de las prestaciones y servicios que se lleven a cabo.

Además se procura de este modo una mejor gestión y coordinación pudiéndose mantener una misma unidad pedagógica, de gestión de recursos, no produciéndose, por lo tanto, una restricción de la competencia.

En Alaior, en la fecha de la firma electrónica que figura al margen de este documento.

